

Rad. 91.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor AFAM representado por GERALDINE PAOLA MERINO URQUIJO  
Demandado. ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con respuestas de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y DAVIVIENDA. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 7 de junio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Auto No. 888**

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Los oficios provenientes de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –arribado el 25 de mayo de 2022 – y de BANCO DAVIVIENDA –arribado el 27 de mayo de 2022 - donde comunican respuesta a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

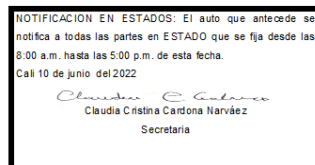
**Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.**

ii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Rad. 91.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor AFAM representado por GERALDINE PAOLA MERINO URQUIJO  
Demandado. ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA

  
Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Ministerio de Operaciones  
Gerencia Operativa de Comercio  
Área Operativa de Clientes y Embargos  
ACCE: 2022-201842

Doctora  
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
J14fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Auto No. MC-10 Proceso No. 91-2021 PQR 1730324  
Demandante: Geraldine Paola Merino Urquijo  
Demandado: Angelo Hersey Arciniegas Ayala CC. 80.126.991

Respetada doctora Claudia Cristina:

En atención al auto citado, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de Clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta el número de identificación indicado en su oficio, el demandado Angelo Hersey Arciniegas Ayala CC. 80.126.991 no presenta vínculos con los productos antes mencionados, razón por la cual no las puede cumplir con lo indicado en el oficio.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradeceremos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará al trámite especial a seguir:

El mecanismo para hacer que el embargo sea efectivo es el envío al Cliente Banco Agrario, el cual consiste en correo electrónico, mediante el cual se debe enviar el formulario de embargo (enlace: <https://www.bancogrupo.com.co/embargo>) y en el mismo para ser generado el embargo, sobre el producto, indicando el número de identificación del demandado. Además, el formulario de embargo debe ser enviado por correo electrónico a: [embargos@bancogrupo.com.co](mailto:embargos@bancogrupo.com.co) o por correo postal a: [embargos@bancogrupo.com.co](mailto:embargos@bancogrupo.com.co). Cabe señalar que el embargo debe ser enviado en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del auto.

Cordialmente,

  
RUFINO AYA MONTERO  
Profesional Senior  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Los datos de este documento que el Banco Agrario de Colombia tiene sus datos personales confiables y su protección depende del cumplimiento de las normas de seguridad de la información y de la política de privacidad del Banco Agrario de Colombia, el cual se encuentra en el sitio web <https://www.bancogrupo.com.co/privacidad>.

Unidad Comercial Banco Agrario de Colombia - Avenida 2021 104 8300  
Demanda General Bogotá carrera 8 No. 13-11 - Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: (57) 1 494 8000  
www.bancogrupo.com.co

Bogotá D.C. 25 de Mayo de 2022

  
12051008199553

Señores:  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Palacio De Justicia  
Cali (Valle del cauca)  
J14fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1055  
Asunto: 76001311001420210009100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:


La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NT
ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA	80126991

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

  
COORDINACIÓN DE EMBARGOS  
MONICA M. ORTIZ  
10 - EMBARGOS - OPERACIONES

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b1ff696d59ec84c059ca95620b5fc65f09fad04b11bc393df868bf1df4d7ff7

Documento generado en 09/06/2022 01:43:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**